



Concejo Municipal  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º. 09/93.-  
marzo 08 de 1993.-

Dr. Jerjes Justiniano Talavera,  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N.º. 47/92 destina la recaudación de multas no tributarias al Proyecto Alimentación Complementaria y Atención Médica Escolar (Desayuno Escolar).

Que, el Proyecto del Desayuno Escolar, realizado en forma experimental durante el mes de noviembre del año 1992, favoreciendo a 7.000 niños aproximadamente, de veinte colegios fiscales de los barrios periféricos de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se ejecutó satisfactoriamente con el beneplácito de profesores, alumnos y padres de familia de las escuelas atendidas.

Que, es necesario continuar, durante el año lectivo, con la distribución del Desayuno Escolar, ampliando sus beneficios a un mayor número de alumnos, debido a la persistencia de los altos índices de mal nutrición y desnutrición infantil, existentes en nuestro medio.

Que, el artículo 152 del Código de Urbanismo y Obras encomienda al Ejecutivo Municipal la reglamentación de multas y sanciones referidas a dicho Código.

Que, el mismo artículo 152 establece que, mediante Ordenanza Municipal, se debe fijar el destino de la recaudación de multas.

POR TANTO :

En uso de sus legítimas atribuciones, el honorable Concejo Municipal dicta la presente:

ORDENANZA:

Artículo 1.º.- El 50% de la recaudación por la aplicación de multas por contravenciones al Código de Urbanismo y Obras, será destinado al financiamiento del Proyecto "Alimentación Complementaria y Atención Médica Escolar" (Desayuno Escolar).

Artículo 2.º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. José Baldovinos Higazy,  
CONCEJAL SECRETARIO.

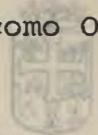
Dr. Jerjes Justiniano Talavera,  
CONCEJAL PRESIDENTE.

c.c. : Arch.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 14 de junio de 1993



Concejo Municipal  
Casilla 2729  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Jerjes Justiniano Tavera,  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

**ORDENANZA MUNICIPAL**

CONSIDERANDO que el artículo 152 del Código de Urbanismo y Obras, establece que el destino de la recaudación de multas por contravenciones al Código de Urbanismo y Obras, será destinado al financiamiento del Proyecto "Alimentación Comunitaria y Atención Médica Escolar" (Desayuno Escolar).

Que, el Proyecto del Desayuno Escolar, realizado en forma experimental durante el mes de noviembre del año 1992, favoreciendo a 7.000 niños aproximadamente, de veinte colegios de las zonas periféricas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se ejecutó satisfactoriamente con el beneficio de madres, alumnos y padres de familia de las escuelas atendidas.

Que, es necesario continuar, durante el año lectivo, con la distribución del Desayuno Escolar, ampliando sus beneficios a un mayor número de alumnos, debido a la persistencia de los altos índices de malnutrición y desnutrición infantil, existentes en nuestro medio.

Que, el artículo 152 del Código de Urbanismo y Obras encomienda al Ejecutivo Municipal la implementación de multas y sanciones referidas a dicho Código.

Que, el mismo artículo 152 establece que, mediante Ordenanza Municipal, se debe fijar el destino de la recaudación de multas.

POR TANTO :

En uso de sus legítimas atribuciones, el honorable Concejo Municipal dicta la presente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- El 50% de la recaudación por la aplicación de multas por contravenciones al Código de Urbanismo y Obras, será destinado al financiamiento del Proyecto "Alimentación Comunitaria y Atención Médica Escolar" (Desayuno Escolar).

Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la implementación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Jerjes Justiniano Tavera,  
CONCEJAL PRESIDENTE.

*[Handwritten signature]*  
Ing. José Baldivieso Higazi,  
CONCEJAL SECRETARIO.



c.c. : Arch.